

Sesión N^o 341.

Celebrada el 10 de Enero de 1933.

Presidió el señor Subercaseaux, y asistieron los Directores señores Al-
dunate, García, Matte, Prossi, Saavedra, Schmidt, Searbe y Vatchky, y el Geren-
te, señor Meyerholz.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 31 de
 Diciembre al 6 de Enero en curso, con los siguientes totales:

Descuentos

\$ 265.592.20 —

A la vuelta.

De la vuelta.

Prestitamos

al Banco Hipotecario de Chile,

Decreto-ley N° 466

\$ 434.467.75

Otras Operaciones; Ley N° 5.107

Compras

US\$ 112.313.29

Ventas

" 152.232.57

Redescuentos.

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 6 del actual, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Constitución.

\$ 13.200 =

" " Calca.

42.481.85 -

Total:

\$ 55.681.85 -

Las empresas restantes no tenían saldo vigente de redescuentos a la fecha indicada.

Compras de Cambio.

Se dió cuenta de que, en conformidad a la Ley N° 5.107, durante el 37° Período de compras el Banco había adquirido US\$ 30.568.44, que sumados a los sobrantes de los Períodos 33 y 34 que alcanzan a US\$ 2.991.11, da un total de US\$ 33.559.55. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley N° 295, de 26 de Julio de 1932, de esta suma debe deducirse el 20%, o sea US\$ 6.113.69, con el objeto de hacer un abono al anticipo que ha hecho el Banco, con cargo a sus reservas oro, para atender el pago de urgentes importaciones.

En el curso del período mencionado, se han comprado, además, US\$ 8.954.96 en letras de exportación y de seguros, y en conformidad al artículo 4° del Decreto-ley N° 103, de 25 de Junio de 1932, el Banco ha adquirido también \$ 424.303.65 oro de 6 d, suma que se destinará a atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales, concedidas de acuerdo con el artículo 5° del Decreto-ley citado.

Durante este mismo período, la Comisión de Cambios Internacionales en Santiago, ha autorizado exportaciones por un valor de - US\$ 11.372.04. -

Casas de Descuento.

4 1/2 % para los bancos accionistas; 5 1/2 % para la Caja Nacional de Ahorros y el Instituto de Crédito Industrial, y 6 % para el Público.

Incineración de Billetes.

A indicación del Gerente, se designó al Sub-Contador de la Oficina de Santiago, señor Eduardo Silva para que reemplace en caso de ausencia al Delegado del Directorio que debe concurrir a las incineraciones de billetes, señor Francisco Barwallo.

Adriana Lyon de Jaramillo.

Se dió lectura a una carta recibida por el Vice-Presidente, señor Schmidt, de la señora Adriana Lyon de Jaramillo, en que expresa sus agrade-

cinientos al Directorio y al personal del Banco por los diversos acuerdos tomados con motivo del sensible fallecimiento de su esposo, el ex-Presidente de la Institución, señor don Armandito Jaramillo T.

Representante
Obrero.

El Directorio tomó conocimiento del informe evacuado por el señor Abogado respecto de las Sociedades Obreras que, en conformidad con el acuerdo tomado en sesión N° 330, de 15 de Noviembre de 1932, se han presentado acreditando su derecho para tomar parte en la elección del Representante Obrero en el Consejo del Banco.

Se acordó aceptar las conclusiones de dicho informe, y calificar con derecho para designar el número de delegados a la Comisión Obrera que se indica a continuación, a las siguientes sociedades:

Sociedad Unión del Personal de Remolcadores y
Doukeros de Valparaíso.

un delegado.

Sociedad Artesanos La Unión.

un delegado

Sociedad La Unión Nacional

nueve delegados.

Se acordó, además, señalar hasta el 23 de Febrero próximo inclusive el plazo para entregar los supagios, y verificar el escrutinio el 24 de ese mismo mes, a las 11 1/2 A. M.

Papel para
Billetes.

El Gerente dió cuenta de que para el 18 del presente estaba anunciada la llegada a Valparaíso del vapor que trae la primera partida del papel para billetes de Un peso encargado recientemente a la Casa Portals Limited, de Inglaterra, y que, con este motivo, había despachado un Oficio al Señor Ministro de Hacienda para que, en conformidad con lo que este Secretario de Estado había comunicado al Banco en Oficio N° 1210, de 26 de Noviembre ppdo., se sirviera enviar al Congreso Nacional el Mensaje correspondiente para obtener la dictación de una ley que restablezca la prerrogativa que tenía el Banco de acuerdo con el artículo 100 de su Ley Orgánica, en orden a liberación de derechos de Aduana de sus billetes o del papel en que ellos se impriman.

El Directorio aprobó lo obrado por el Gerente.

Decreto-Ley N°
295.

Anticipo para azúcar. El señor Gerente dió cuenta de una solicitud para conceder cambios por un total de US\$ 155.000. con cargo al Decreto-Ley N° 295, a la industria del azúcar, que había formulado la Comisión de Cambios Internacionales en carta fecha 4 del presente, y agrega que en consideración a la urgencia que había en tratar este asunto, fué sometido al Comité Ejecutivo, en sesión de 5 del actual, habiéndose concedido la autorización en la forma aprobada por la Comisión, que se explica en la citada carta de 4 del corriente.

El Directorio, después de oír la opinión del Presidente, señor Lu-

Suercaseaux, y de los Directores, señores Garcés, Matte, y Saavedra, ratificó lo obrado por el Comité Ejecutivo y acordó representar a la Comisión de Cambios Internacionales la conveniencia de restringir en lo posible la aprobación de solicitudes para ser atendidas con estos recursos, pues de otro modo el Banco Central no llegaría a reembolarse de la parte de sus fondos oro que ha debido destinar a este objeto, situación que en ningún caso puede estar en armonía con el espíritu del Decreto-ley N° 295.

Aplicación de los reintegros del 20% de las compras de cada periodo. A fin de obviar los inconvenientes que en la práctica se han presentado en la amortización de los anticipos concedidos con cargo al Decreto-ley N° 295 y de los cuales el Directorio tomó conocimiento en sesión N° 338 de 27 de Diciembre ppdo., se acordó distribuir los reintegros en forma que estos amorticen preferentemente los anticipos acordados hasta concurrencia de los primeros \$5.000.000. oro de 6 d. y una vez reintegrada totalmente esta suma se harán extensivas las amortizaciones a los avances acordados con posterioridad.

En esta forma, las amortizaciones se harán por ciclos que comprendan las amortizaciones concedidas hasta concurrencia de \$5.000.000. oro de 6 d. y sólo se procederá a aplicar los reintegros al ciclo siguiente, una vez que se hayan cancelado totalmente las autorizaciones del anterior.

Instituto de Crédito Industrial.

El Directorio tomó conocimiento de una comunicación, fecha 6 del actual, del Instituto de Crédito Industrial, en que solicita diez préstamos por un total de \$468.600. en conformidad a lo dispuesto en los Decretos-leyes Nos. 127 y 446, de 4 de Julio y 18 de Agosto de 1932, respectivamente.

Para caucionar estos préstamos, de acuerdo con lo prevenido en el primero de los Decretos-leyes citados, acompaña diez pagarés por iguales sumas que las solicitadas, suscritas por diversas firmas y endosados en garantía al Banco Central.

El Presidente, señor Suercaseaux, manifiesta que tuvo ocasión de imponer al señor Ministro de Hacienda de estas solicitudes y de las que tiene pendiente la Caja de Crédito Minero, y que el señor Ministro participa del sentir que anima al Directorio del Banco en orden a limitar estas operaciones a aquellos casos más indispensables, para lo cual, se proponía llamar a los representantes de las diversas instituciones de fomento a fin de representarles la conveniencia de no recurrir al Banco Central en busca de créditos, sino en casos muy calificados.

En virtud de este antecedente, y considerando también las razones que se han tenido en vista para dejar pendiente las solicitudes de préstamos elevadas por la Caja de Crédito Minero, el Directorio acordó dejar en suspenso las que ahora ha presentado el Instituto de Crédito Industrial.

Superintendencia del Salitre.

Se dió lectura al Oficio N° 320/63, fecha 9 del presente por el cual, la Superintendencia del Salitre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos leyes Nos. 127 y 446, de 4 de Julio y 18 de Agosto de 1932, solicita un préstamo por \$595,000. destinado al fomento de la industria salitrera.

En garantía de esta operación y en conformidad a lo Preveido en el primero de los Decretos leyes mencionados, dicha Prepartición ofrece el endoso de diversos pagarés suscritos a su favor, por un total de \$600,000.

El Directorio consideró estensamente la operación propuesta, tanto desde el punto que se ha tenido en vista para dejar en suspenso las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, como desde la situación que puede crearse a estas obligaciones ante el Decreto Supremo que ordena la liquidación de la Compañía de Salitre de Chile. En efecto, estando destinados estos préstamos a atender las necesidades de las salitreras independientes, y desconociendo hasta donde la actividad de estas industrias puede llegar a perturbar los propósitos del Gobierno, se estimó preferible deferir una resolución definitiva hasta que se emozca explícitamente el pensamiento del Gobierno sobre el particular.

En estas circunstancias, se facultó a la Mesa para que dirigiera el Oficio del caso al señor Ministro de Hacienda, resolviendo luego la operación solicitada al tenor de la respuesta que se reciba.

Consultor Técnico.

El señor Gerente expresa que existe pendiente en los libros del Banco una suma superior a \$25,000. que corresponde a sueldos y participación del Consultor Técnico, señor Burr, durante el semestre recién pasado.

Como el señor Burr estima que no debe percibir esa cantidad, en razón de no haber ejercido el cargo, propone que se acuerde el reintegro de las sumas pendientes, a la cuenta respectiva.

Oida esta explicación, el Directorio acordó proceder en la forma sugerida por el señor Gerente y, no obstante el reciente nombramiento que ha tenido el señor Burr, de Liquidador de la Compañía de Salitre de Chile, en representación del Gobierno, resolvió confirmarlo en su cargo de Consultor Técnico del Banco, debiendo recibir la remuneración acordada de \$50,000 anuales, desde el momento en que asuma sus funciones.

Se levantó la sesión.

Mrs. Howard Phil. [Signature] Release [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]